



Implementación obligatoria de Programas de Transparencia y Ética Empresarial en las Entidades Sin Ánimo de Lucro



La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá en conjunto con las demás entidades distritales que ejercen inspección vigilancia y control mediante la Circular 058 de 2022, establecieron la obligación de implementar de manera obligatoria el Programa de Transparencia y Ética Empresarial dentro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

De esta forma y conforme lo anteriormente dicho, procederemos a explicar de qué forma y en qué tiempos las ESAL deberán elaborar y presentar el programa de transparencia y ética empresarial (PTEE).

1. ¿Qué es el PTEE?

Este programa tiene como finalidad generar una cultura de legalidad en el cual se logren detectar, prevenir y reportar todos los riesgos que pueda presentar una entidad respecto a temas de corrupción y soborno trasnacional. Estos programas también son conocidos mundialmente como “Compliance” o “Programas de Cumplimiento” que buscan la autorregulación empresarial y la implementación de parámetros para la vigilancia y control que ejercen las empresas sobre sus trabajadores o empleados.

Ahora bien, las ESAL también podrán decidir si adoptan otros mecanismos para su control y revisión interno siempre que estos mecanismos sean adicionales o complementarios para prevenir corregir y detectar los riesgos anteriormente enunciados, de esta forma es necesario establecer que esas empresas deberán realizar un ejercicio de introspección y de reconocimiento frente al sector en el que se desempeñan y las actividades en las cuales se desarrolla su objeto social junto con la de sus donantes y/o cooperantes habituales.

2. Tipos de PTEE y cuál es su ámbito de aplicación en las ESAL

- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)**
Este programa establece los lineamientos establecidos en la política de cumplimiento y también los procedimientos que se deben realizar en el momento de su implementación, esto con el fin de poder identificar, mitigar, gestionar, detectar y prevenir los riesgos de corrupción y de soborno transnacional (C/ST.) que puedan afectar a la entidad obligada a implementar este programa.

► **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificada (PTEE-S)**

Este es una versión alternativa al enunciado, ya que a través de este programa simplificado podrán adoptar las entidades señaladas en la circular que mencionamos al inicio del documento de conformidad con el establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 2195 de 2022 el cual establece que en caso de las Pymes y MiPymes, es necesario establecer programas de acompañamiento, tratando que estos no generen costos o procesos adicionales para las mismas.

3. ¿Que debe contener el PTEE?

► **PTEE-I**

Es importante primero establecer que este programa deberá ser implementado y presentado por las ESAL que cumplan con uno o varios de los siguientes requisitos:

1. Que, para el 31 de diciembre de 2022, sus activos totales sean iguales o superiores a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.
2. Que tengan implementado un sistema de administración de riesgos.





Ahora bien, si cumple con los requisitos tenga en cuenta lo que deberá contener el programa:

- ▶ Política de cumplimiento.
- ▶ Matriz de riesgos en la cual se evidencie la evaluación de los riesgos y los controles que se implementarán.
- ▶ Políticas y procedimientos para la gestión del riesgo C/ST.
- ▶ Protocolo en el cual se incluyan reglas para la entrega de regalos o beneficios a 3ros, autorizaciones o reconocimientos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, etc.
- ▶ Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
- ▶ Mecanismos de debida diligencia, normas de autocontrol y auditoría.
- ▶ Procesos internos de investigación y sanción.
- ▶ Establecer un canal en el cual cualquier trabajador podrá comunicar e informar cualquier actividad sospechosa.
- ▶ Establecer los mecanismos para la divulgación y seguimiento del programa.

► PTEE-S

Es importante primero establecer que este programa deberá ser implementado y presentado por las ESAL que cumplan con uno o varios de los siguientes requisitos:

1. Que, para el 31 de diciembre de 2022, sus activos totales sean inferiores a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.
2. Que no tengan implementado un sistema de administración de riesgos.

Si cumple con los anteriores requisitos, tenga en cuenta lo que deberá contener el programa:

- Política de cumplimiento.
- Matriz de riesgos en la cual se evidencie la evaluación de los riesgos y los controles que se implementarán.
- Mecanismos de debida diligencia, autocontrol y auditoria.
- Definición y socialización de canal en el cual cualquier trabajador podrá comunicar e informar cualquier actividad sospecha.
- Establece un procedimiento de archivo y conservación en los casos de riesgo de soborno trasnacional frente a los documentos



que estén relacionados con donaciones, transacciones o donaciones en las que se encuentre vinculada o relacionada la ESAL.

Establecer los mecanismos para la divulgación y seguimiento del programa.

4. Aprobación y vigencia del programa

Frente a este punto es importante establecer que aquí no se tiene en cuenta cual tipo de programa implementará la sociedad o la entidad, toda vez que la probación siempre deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la ESAL o por el máxima órgano social. **Una vez sea aprobado el programa tendrá una vigencia de cuatro (4) años.**

Adicionalmente, en el transcurso de su vigencia el programa podrá ser actualizado en cualquier momento, siempre que estos cambios sean frente al desarrollo de su objeto social, su estructura patrimonial, dinámica con sus donantes o cooperantes y cualquier otra información que pueda cambiar o modificar su nivel de riesgo.

5. Implementación y cumplimiento

Cada ESAL deberá designar a una persona la implementación y cumplimiento del programa previamente aprobado, es importante que esta decisión sea informada a la autoridad de inspección, vigilancia y control en el momento en que sea presentado el mismo.

Ahora bien, la implementación podrá variar según las condiciones de cada ESAL

Cuando la entidad debe contar con la versión integral del programa	Cuanto la entidad se encuentra obligada a implementar el PTEE
La persona que será responsable del mismo no podrá ser el representante legal.	El responsable SI podrá pertenecer a los órganos sociales de la entidad.
No puede pertenecer a los órganos sociales o de administración de la entidad.	No podrá ser responsable el representante legal.
Tampoco podrá ser el revisor fiscal.	No podrá ser el revisor fiscal.
	No podrá ser una persona que pertenezca a los órganos de administración.

Es importante mencionar que en el caso en que la entidad ya tenga un sistema de administración de riesgos la persona que tiene la administración de este sistema podrá asumir las responsabilidades del programa de transparencia y ética empresarial.



6. Forma y Plazo para su presentación

El programa debe ser registrado por el representante legal y adjunto se anexará el acta de aprobación del programa, la cual deberá estar en el libro de actas. La presentación de este programa se debe realizar en el año 2023 en los siguientes plazos, de acuerdo con lo establecido en la Circular 016 de 2022:

Últimos dos dígitos del NIT sin número de verificación	Plazo máximo para el envío de la información jurídica y financiera
01-20	1° semana de mayo
21-40	2° semana de mayo
41-60	3° semana de mayo
61-80	4° semana de mayo
81-00	Última semana de mayo (o primera de junio)

Ahora bien, frente a las entidades que se constituyan del 01 de enero 2023, la presentación se realizará en la vigencia inmediatamente siguiente dentro de los plazos definidos en la Circular mencionada. (Los activos totales se tomarán con 31 de diciembre del año inmediatamente anterior)



IMPORTANTE: Anualmente las ESAL deberán acreditar que efectivamente en el transcurso del año realizaron la verificación del cumplimiento y la eficacia del programa, de conformidad con el numeral 10 de la Circular 058 del 2022.

7. Promoción, aplicación y acompañamiento para la elaboración de Programas Simplificados

Frente a este tema, las ESAL podrán elaborar y publicar guías, instructivos o modelos del programa que se encuentran implementando o que van a implementar, también podrán realizar jornadas de socialización u orientación en el cual se definan los lineamientos específicos respecto de los contenidos básicos de la Circular 058 del 2022 y por último podrán implementar otro mecanismo o sistema, el cual les permita tener una mayor difusión sobre la nueva obligación legal y los documentos necesarios para que su implementación sea efectiva.

De igual forma las entidades obligadas a implementar el PTEE podrán gozar del acompañamiento y guía de las entidades que

tengan competencias y facultades de inspección vigilancia y control, para que de esta forma puedan cumplir con la obligación legal interpuesta sin que estas nuevas implementaciones les generen costos adicionales.

8. Verificación y eficacia del Programa

El revisor fiscal de conformidad con el art. 9 de la ley 2195 de 2022 será el encargado de valorar ambos tipos de PTEE (Simplificada e Integral) y deberá emitir la opinión respectiva frente al programa, de igual forma para que se pueda realizar esta verificación es necesario tener en cuenta los documentos que se deben anexar, los cuales se establecen en el numeral 3.2.1. de la circulas 016 de 2022.

En el evento en que la entidad no tenga implementado un revisor fiscal en sus estatutos, el encargado del programa deberá emitir un concepto en el cual se evidencie la implementación y cumplimiento del programa, este concepto será evaluado por las autoridades de inspección vigilancia y control.

¡Contáctenos!

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006-9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co



Juan Carlos Arbeláez

Socio de Impuestos
& Servicios Legales



Andrés Monroy

Gerente de Impuestos
& Servicios Legales

Smart decisions. Lasting value.

Contáctanos

